



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-MDM**

Miraflores 2021, febrero 05

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero del 2021, Expediente Administrativo N° 0994-2021, Informe N° 00094-2021-MDM/GGA, Informe Legal N° 069-2021-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde:(...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente pueden formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el inciso 17° del artículo 82° de la precitada Ley, señala: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local";





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, el artículo 111° de la precitada Ley, respecto a la participación control vecinal, indica: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”. Asimismo, el numeral 6 del artículo 113° precisa que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0994-2021, de fecha 02 de febrero del 2021, suscrito por el Presidente de la Asociación de la Urbanización – Las Palmeras Miraflores; solicita la donación de grass natural y arboles; ello teniendo en cuenta que la Municipalidad cuenta con un Vivero Municipal, a efecto de mejorar el medio ambiente en beneficio de la población;

Que, con Informe N° 00094-2021-MDM/GGA, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, de fecha 04 de febrero, en atención al pedido formulado, indica, respecto al pasto, el Vivero Municipal no produce pasto ni cuenta con el mismo para ser donado, en relación a la donación de árboles, el Vivero produce diversas especies de árboles, no indicándose la especie ni el lugar a ser instalados (bermas laterales, centrales, parques, etc); precisando a su vez que los socios de la Urb. Las Palmeras deberán asumir el compromiso de ser responsables solidarios de la supervivencia de los arboles solicitados;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en virtud de lo solicitado por los Socios de la Urbanización Las Palmeras Miraflores; siendo facultad de los Gobiernos locales la protección del medio ambiente, así como el impulsar la conservación mejora del ornato local, siendo de interés de la comunidad en el marco del ejercicio de participación vecinal y el desarrollo local, contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 069-2021-GAJ/MDM, de fecha 04 de febrero del 2021, es de opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de determinar la procedencia respecto al apoyo con árboles para el sector denominado: Urbanización las Palmeras, el mismo que estará supeditado a la disponibilidad del Vivero Municipal y a la verificación por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental, la misma que determinara la especie y cantidad necesaria.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo con árboles del Vivero Municipal, a favor de la Asociación Las Palmeras Miraflores, con la finalidad de promover la protección del medio ambiente, así como impulsar la conservación y mejora del ornato local en el sector “Las Palmeras Miraflores”, siendo ello de interés de la comunidad en el marco del ejercicio de participación vecinal y desarrollo local.

**ARTICULO SEGUNDO PRECISAR** que el apoyo antes señalado, estará supeditado a la disponibilidad de árboles del Vivero Municipal, para lo cual, se deberá encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental, determinar la especie y cantidad necesaria, así como la ubicación en la que serán instalados.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el apoyo a aprobarse mediante Acuerdo de Concejo será destinado a favor del sector “Las Palmeras de Miraflores” para la arborización de dicho sector.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE